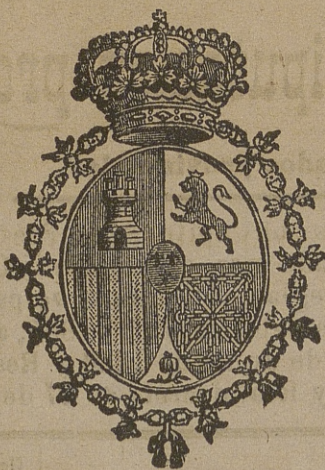


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 16 de Junio de 1916.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 1.739.

GOBIERNO CIVIL

Junta de la Cría caballar y mular.

CIRCULAR NÚMERO 60.

Siendo varias las Alcaldías que á pesar de mi circular núm. 47, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 106, correspondiente al 8 de Mayo último, interesándose el pronto envío del estado referente á carruajes, para la formación de la oportuna estadística, interesada por la Superioridad, aún no lo han remitido á este Gobierno, prevengo á las mismas que si en el plazo de quince días, á contar desde el en que se publique esta circular, no lo remitieran, procederé con todo rigor á hacer que quede cumplimentado dicho servicio, imponiendo á la Alcaldía que no lo hubiere efectuado, el oportuno correctivo.

Valladolid 15 de Junio de 1916.

El Gobernador interino,

Gerardo Gavilanes.

Alcaldías que no han devuelto el estado.

Campillo (El)
Carpio
Fuente el Sol
Poza de Gallinas
Rodilana
Berrueces
Castromonte
Medina de Rioseco
Mota del Marqués
Peñaflor
Sieteiglesias
Alcazarén
Camporredondo
Olmedo
Portillo
Valdestillas
Bocos
Peñaflor
Rábano
Torrescárcela
Viloria
Tordesillas
Velliza
Villalar
Villavieja
Castronuevo de Esgueva
Cubillas de Santa Marta
Esguevillas de Esgueva
Torre de Esgueva
Olivares de Duero
Valoria la Buena
Villafuerte
Cistérniga (La)
Fuensaldaña
Santovenia
Tudela de Duero
Valladolid
Aguitar de Campos
Gaton de Campos
Mayorga
Melgar de Arriba
Urones de Castroponce
Villalba de la Loma
Villanueva de la Condesa y
Villavicencio de los Caballeros

NUM. 1.709.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Distrito de Valladolid.

Amojonamiento.

Aprobado por Real orden de 17 de Febrero último el proyecto y presupuesto para el amojonamiento del monte número 31, del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Pinar del Concejo», de la pertenencia del pueblo de Iscar; adjudicada la ejecución de la obra expresada y formalizado el contrato por escritura pública, he resuelto que se dé principio al amojonamiento de dicho monte el día 26 de Julio próximo venidero, á las quince horas del mismo, por el vértice que en el deslinde llevó el número 1, punto de la confluencia de los ríos Piron y Cega, continuándose en los días sucesivos por el Norte, Este, Sur y Oeste de la masa mayor de tal monte, hasta cerrar el perímetro de ella, pasando sucesivamente á las masas denominadas «Morilla», «Pierresteban», «Las Tobas», «Cercado», «Pimpollada de la Llosa» y «Carracuellar» del mismo monte y, por último, á las fincas enclavadas de propiedad particular.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 para conocimiento de todos los interesados, con objeto de que puedan presenciar las operaciones del citado amojonamiento y alegar lo que crean pertinente.

Valladolid 13 de Junio de 1916.
—El Ingeniero Jefe, R. Díez del Corral.

Núm. 1.717.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspección general.

Distrito de Valladolid.

El día 27 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Laguna de Duero, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de ocho cárceles de leña gruesa y dos mil seiscientas cargas de ramera, procedentes de olivación, que existen cortadas en el monte titulado «Nava y Pesquero», tramos II y III, perteneciente al pueblo de Laguna de Duero, bajo el tipo de mil treinta pesetas con veinte y seis céntimos. Si resultara desierta la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda, á los diez días siguientes, es decir, el 7 de Julio próximo, con los mismos precios y condiciones que en la primera; hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid 13 de Junio de 1916.
—El Inspector general, Antonio Salazar.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Junio de 1916.

El día 27 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Valladolid, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 126 cárceles de leña gruesa y 8.100 cargas de ramera, procedentes de olivacion, que existen cortadas en el monte titulado «Antequera», cuartel A, tramo II, perteneciente al pueblo de Valladolid, bajo el tipo de tres mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con veintiseis céntimos. Si resultara desierta la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los diez días siguientes, es decir, el 7 de Julio próximo, con los mismos precios y condiciones que en la primera; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid 13 de Junio de 1916.
—El Inspector general, Antonio Salazar.

El día 27 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Simancas ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 4 cárceles de leña gruesa y 3.300 cargas de ramera, procedentes de olivacion, que existen cortadas en el monte titulado «Pinar Pimpollada», cuartel B, tramo III, perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de mil doscientas noventa pesetas con trece céntimos. Si resultara desierta la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los diez días siguientes, es decir, el 7 de Julio próximo, con los mismos precios y condiciones que en la primera, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 13 de Junio de 1916.
—El Inspector general, Antonio Salazar.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	8615	'10	740	'20	545	'15	9900	'45
Capítulo 2.º—Servicios generales..	5119	'90	760	'30	304	'30	6184	'50
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	10592	'21	7275	'23	»	»	17867	'44
Capítulo 4.º—Cargas..	16920	'40	1174	'97	»	»	18095	'37
Capítulo 5.º—Instruccion pública..	6905	'32	1034	'18	»	»	7939	'50
Capítulo 6.º—Beneficencia..	6041	'80	15220	'59	»	»	75631	'39
Capítulo 7.º—Correccion pública..	3220	'25	702	'25	»	»	3922	'50
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»	»	»	»	»	»	»	»
Capítulo 10.º—Carreteras..	2570	'50	481	'67	1250	'00	1250	'00
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»	»	765	'23	»	»	3052	'17
Capítulo 13.º—Resultas..	»	»	»	»	»	»	765	'23
TOTAL..	114354	'48	28154	'62	2099	'45	144608	'55

Valladolid á 31 de Mayo de 1916.—El Contador de fondos provinciales accidental, *Francisco Orejas*.
—V.º B.º, El Ordenador de pagos accidental, *Lucas Cruzado*.
Comision provincial.—Sesion 10 de Junio de 1916.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos legales.—*Rico.*—*Rodriguez.*—*Francos.*—*Carrascal.*—*Gomez Diez.*—*Jalon.*—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

Núm. 1.733.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Segundo trimestre de 1916.

Unica zona de Villalon.

CONTRIBUCIONES.

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletin oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recauda-

cion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 15 de Junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, *A. G. Torresano*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.737.

Mota del Marqués

Por la presente se convoca á los señores Alcaldes de los pueblos que componen este partido judicial para que concurren en la Sala Consistorial de esta villa el día veintiseis del corriente mes y hora de las diez de la mañana, con el fin de proceder al examen, discusion y aprobacion en su caso de las cuentas de gastos é ingresos de este partido judicial, correspondientes al año próximo pasado de 1915.

Mota del Marqués á 15 de Junio de 1916.—El Alcalde, *Angel Cabrero*.

Núm. 1.726.

Pozuelo de la Orden.

Terminados por la Junta pericial de esta villa, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribucion que han de formarse para el próximo año de 1917, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren convenientes; teniendo entendido, que transcurrido el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

Pozuelo de la Orden á 10 de Junio de 1916.—El Alcalde, *Vicente G. Delgado*.

Con el propio objeto é igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Benafarces
Olmos de Peñafiel
Villavicencio de los Caballeros

NUM. 1.728.

La Union de Campos.*Impuesto de Consumos y Repartimiento vecinal.*

Por la Alcaldía se ha dictado con fecha tres del actual la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relacion, por los conceptos de consumos y repartimiento general vecinal correspondientes al 1.º y 2.º trimestre de este año, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el 2.º grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecucion contra sus bienes.

Publiquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Así lo manda y firma el señor Alcalde en La Union de Campos á tres de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde, Maurino Sevillano.

NUM. 1.736.

Villarmentero.

Formadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1909, 1910 y 1911, conforme dispone el art. 161 de la ley, se hallan éstas de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos tengan interés en ellas y formular por escrito sus observaciones, pues pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas cuantas con tal fin sean presentadas.

Villarmentero 14 de Junio de 1916.—El Alcalde, Cesáreo Torres.—El Secretario, Modoaldo Perez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

NÚM. 1.730.

EDICTO.

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal, en los autos á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 67.—Registro folio 43.—En la Ciudad de Valladolid á nueve de Junio de mil novecientos diez y seis; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, seguidos por don Pedro Martín Fraile, como marido de doña Salustiana Martín Velasco, vecino de Medina del Campo, representado por el Procurador don Alberto González Ortega, con doña Julia Gago García, representada por el Procurador don Luis Calvo, y don Jacinto Barrios Martín, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de una parte de casa; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud de la apelacion interpuesta por la demandada doña Julia Gago, de la sentencia dictada por el inferior en veintidos de Enero último.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en los autos de su referencia dictó con fecha veintidos de Enero del corriente año el Juez de primera instancia de Medina del Campo, por la que declaró haber lugar al desahucio con todas sus consecuencias legales de una cuarta parte de la casa objeto de este litigio, con imposicion de las costas de esta instancia á la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia cayo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, por la no comparecencia ante este Tribunal del demandado don Jacinto Barrios Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—Andrés P. Nisarre.—Bernardo Feliú.

Cuya sentencia fué publicada

en el día de su fecha, y al siguiente se notificó á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal, por la no comparecencia de don Jacinto Barrios Martín.

Para que conste y tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á diez de Junio de mil novecientos diez y seis.—Cecilio Carrascoso.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NÚM. 1.716.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El señor Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, ha dictado providencia con fecha de ayer en un juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador Don Pablo Miralles, en nombre de Don Emilio Ordoñez Falcon, por sí y como apoderado de Doña Margarita Falcon, ésta en el concepto de heredera de Doña María Combiel, contra D. Francisco Javier Gutierrez, sobre pago de sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas veinte céntimos, y en dicho proveido se ha acordado se emplace al D. Francisco Javier Gutierrez, de paradero desconocido, por medio de cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en término de nueve días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento al Don Francisco Javier Gutierrez, expido esta cédula visada por S. S.^a en Valladolid á trece de Junio de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Emilio Frías.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Aureliano Bragado.

159

NUM. 1.738.

Don Emilio Frías Lomelino, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mencion, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor que siguen:

Encabezamiento.—«En Valladolid á ocho de Junio de mil no-

vecientos dieciseis, el Sr. D. Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, habiendo visto los autos ejecutivos que preceden, seguidos entre partes, de una como demandante D. Ildefonso Asensio Mena, mayor de edad, labrador, vecino de Vertabillo, representado por el Procurador D. José María Stampa, bajo la direccion de D. Rafael Torrecilla y de otra, en concepto de demandado D. Ricardo Cuesta, residente en el término municipal de Laguna de Duero, sin representacion, por estar declarado rebelde, entendiéndose respecto al mismo, con los Estrados del Juzgado, sobre pago de mil pesetas, intereses y costas.»

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer pago á D. Ildefonso Asensio Mena de mil pesetas de principal é intereses legales desde el quince de Mayo último, fecha del protesto, con imposicion de las costas al demandado D. Ricardo Cuesta.—Así per esta mi sentencia que se notificará y publicará en la forma que dispone el artículo doscientas ochenta y dos y siguiente de la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Aureliano Bragado Perez.»

Para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido este testimonio en Valladolid á trece de Junio de mil novecientos dieciseis.—Emilio Frías.

160

NUM. 1.734.

CÉDULA DE CITACION.

Manuel Polo, natural de Peñafiel, alto, delgado, cara larga, pelo negro, viste blusa negra, pantalón de pana, alpargatas cerradas y boina, lleva dos cajas; y otro hombre de aspecto quinquillero, bajo, con bigote, cara pequeña, viste blusa negra, pantalón negro de pana, alpargatas y boina, ambos como de edad de treinta y tantos años, comparecerán ante el Juzgado de instruccion de Frechilla, en término de diez días, para ser oídos en sumario por sustraccion de caballerías.

Frechilla 15 de Junio de 1916.—El Juez de instruccion accidental, Santos Redondo.

Juzgados municipales.

Núm. 1.718.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, ha acordado en providencia de ayer, entre otras cosas, se cite á Zenon Sastre Miguel, de treinta y siete años de edad, casado, empleado en consumos, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que el día veintisiete del actual y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar el juicio verbal de faltas que en el mismo pende contra dicho sujeto sobre amenazas á Antonio Gimenez y Abraham Valverde Espinilla; apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar, en cuyo juicio conocerán como adjuntos Don Silvino Tejerina y Don Gregorio Lorenzo Gutierrez.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, mediante á ignorarse el paradero de del Zenon, la expido en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia en Valladolid á trece de Junio de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Núm. 1.719.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, ha acordado en providencia de hoy entre otras cosas se cite á Ciriaco Rodríguez y Rodri-

guez, de treinta y dos años de edad, casado, cochero, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que el día veintisiete del actual y hora de las once de su mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento con objeto de celebrar el juicio verbal de faltas que en el mismo pende, contra dicho sujeto, sobre uso de armas de fuego sin licencia, apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar, en cuyo juicio conocerán como adjuntos Don Silvino Tejerina y Don Gregorio Lorenzo Gutierrez.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia mediante á ignorarse el paradero del Ciriaco, la expido en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia en Valladolid á trece de Junio de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.721.

El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito de Ciudad Rodrigo durante el mes de Julio próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y

acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y muestras de los artículos que se ofrecen á la venta.

El acto tendrá lugar el día 3 del citado mes de Julio á la hora de las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el ex-convento de San Agustín, ante la Junta económica del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al del concurso, de once á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente á obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra é Intendencia General militar.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones de concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto del concurso licitación por pujas á la liana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de

aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto de concurso.

Harina de 1.ª clase
Sal
Leña
Carbón de cok
Idem de hulla
Cebada
Paja corta para pienso
Carbón de encina
Paja larga para relleno de jergones y cabezales
Jabón
Petróleo
Valladolid 14 de Junio de 1916.—Pablo Gimenez.

Modelo de proposición.

Don. ., domiciliado en...., provincia de.... calle de.... núm...., con cédula personal de.... clase, núm...., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de... de.... para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta plaza y Depósito de Ciudad-Rodrigo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrecen) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribución industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

Valladolid.... de..... de.....

(Firmando por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social).

Num. 1.732.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID.**Relacion de las compras de artículos efectuadas por dicho Establecimiento en Mayo de 1916.**

Nombre del vendedor	Vecindad	Precio de la unidad Quintal métrico	OBSERVACIONES
TRIGO.			
Señores Hijos de L. Marcos	Salamanca	38'740	Estos precios son netos, sobre vagon, sin el impuesto de pagos del Estado ni gastos hasta el ingreso en fábrica del artículo.
D. Victoriano Perez García	Nava del Rey	38'160	
El mismo	Idem	38'000	
» Francisco Perez Alvarez	Idem	38'160	
» Pedro Baticon	Valladolid	38'448	
» Martin Nieto	Alaejos	38'160	
Señores Hijos de Leocadio Fernandez	Medina del Campo	39'030	
D. Valeriano Gonzalez	Cabezón	38'590	
» María Polo	Castroverde	37'580	

Valladolid 9 de Junio de 1916.—El Director, Ramon de Bringas.

VALLADOLID: IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.